

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 280 - 2016

GUATEMALA, 27 DIC 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número **2013-31909 (Ref.D-1460-2010)**, opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace la Municipalidad de El Asintal, departamento de Retalhuleu, de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 387, folio 387 del libro 1E de Retalhuleu, para que siga funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta ubicada en el Sector Corcho Sur, aldea Sibaná, municipio de El Asintal, departamento de Retalhuleu, habiéndose agotado el procedimiento administrativo correspondiente; por lo que es conveniente emitir la disposición legal, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace la Municipalidad de El Asintal, departamento de Retalhuleu, de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 387, folio 387 del libro 1E de Retalhuleu, con un valor estimado de Q.58,000.00, ubicada en el Sector Corcho Sur, aldea Sibaná, municipio de El Asintal, departamento de Retalhuleu, con las medidas y colindancias que le aparecen en dicho Registro.



L.F.C.U.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se formalice la aceptación de la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, donación que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta ubicada en el Sector Corcho Sur, aldea Sibaná, municipio de El Asintal, departamento de Retalhuleu, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, o no utilizarla para el fin antes indicado, sin más trámite, se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estjada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Héctor Alejandro Canto Mejía
Vice Ministro de Educación
Encargado del Despacho

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

L.F.L.V.